República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00696**-00
Asunto	No tiene en cuenta Notificación - Requiere

Se incorpora al expediente notificación personal remitida a la demandada. No obstante lo anterior, la misma no será tenida en cuenta toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020 artículo 8°. En este mismo sentido, encuentra el Juzgado que la comunicación que le fue remitida al demandado no contiene los elementos esenciales del proceso que se notifica, así por ejemplo no se le indica la naturaleza del proceso que se adelanta en su contra ni la advertencia del momento en el cual se encontrará notificado, esto es dos días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, requisito necesario de acuerdo con la Corte Constitucional (C-420 de 2020).

Especialmente, se llama la atención sobre esto, toda vez que si bien es cierto que los datos del proceso se encuentran en el auto que reprograma la audiencia, este no contiene la ubicación del juzgado o el correo electrónico a través del cual el demandado pueda contactarse, o la advertencia del momento en el que se entiende surtida la notificación y, por ende, información fundamental para que el demandado pueda ejercer su derecho de defensa. Asimismo, deberá indicar el correo electrónico del Despacho el cual es cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co

En este sentido, la parte solicitante no ha iniciado con la carga de notificación del solicitado tal y como lo prevé la norma procesal, motivo por el cual, se requiere a la parte solicitante para que proceda con la notificación del solicitado dentro de los treinta (30) días siguientes so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9bfc5bb0ee11a145555db7450959a1950a5f2ffad875df853d078b8be50b9fa3

Documento generado en 19/08/2021 11:59:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica